LA CEJA, ANTIOQUIA

JUNIO 09 DE 2023

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA INVITACION PRIVADA Nº 089 DE 2023

1. Introducción

Para adelantar por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, la contratación de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS SEDE PRINCIPAL, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA** que serán financiadas con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías de acuerdo con el proyecto BPIN 202203050077, aprobado mediante Decreto No. 2023070000992 del 16 de febrero de 2023 por el Departamento de Antioquia

Objeto

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS SEDE PRINCIPAL, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA

3.Antecedentes

3.1 Legislación

Mediante el acuerdo 005 del 18 de diciembre de 2020, la junta directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, adoptó modificaciones al Manual de Contratación de La Empresa De Desarrollo Urbano de La Ceja-EMDUCE, con el fin de que de manera eficiente realizara contrataciones a raíz de su objeto.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento del manual de contratación, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA, la presente contratación obedece al giro ordinario del negocio conforme lo

establecido en objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, esto conforme el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022…

> una disposición restrictiva, en la medida en que consagra una excepción a una regla general, la interpretación que amerita es literal, más aún tratándose de un precepto con un sentido más aun tratándose de un precepto con un sentido claro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Código Civil. Esto por cuanto, revisado el texto de esta preceptiva, resulta palmario que lo dispuesto por el Congreso de la República, en ejercicio de la libertad de configuración normativa que le asiste, fue excluir de los documentos tipo a la contratación relacionada con el giro ordinario de las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado…. (Concepto C-086 de 2022, Colombia Compra eficiente**.**

3.2 Período de apertura y cierre de la oferta

De acuerdo al cronograma de la invitación privada IP 089 de 2023 Las propuestas debían presentarse en la plataforma de SECOP II el día 06 de junio de 2023 hasta las 16:00 horas

3.3 Manifestaciones de Interés

Durante el término establecido en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES de las Condiciones de Contratación se habilitaron las siguientes personas que presentaron Manifestación de Interés:

1. JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
2. INGENIERIA DE ALTURAS SAS
3. GABRIEL OQUENDO LÓPEZ

3.4 Ofertas presentadas

Cumpliendo con el plazo de entrega requerido en la Invitación privada 089 de 2023 se recibieron las siguientes ofertas:

No	OFERENTE	NIT.	ASEGURADORA GARANTÍA DE SERIEDAD	VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA
1	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO	71.795.594	SEGUROS DEL ESTADO 21-44101414811	308.933.796,00
2	INGENIERIA DE ALTURAS SAS	900.615.667 -7	SEGUROS MUNDIAL NB 100263435	288.853.099,00
3	GABRIEL OQUENDO LÓPEZ	15.400.784	SEGUROS MUNDIAL NB 100263427	278.040.416,40

4. Verificación de requisitos habilitantes:

Se procede a la verificación de los REQUISITOS HABILITANTES de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones y se obtuvo el siguiente resultado:

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja puso a disposición de los interesados el Informe de Evaluación Preliminar de fecha 07 de junio de 2023 para presentar observaciones y subsanar los documentos habilitantes que haya lugar conforme al anexo.

Surtido el término de traslado no se recibieron observaciones.

El proponente INGEALTURA SAS y GABRIEL OQUENDO LÓPEZ no realizó las subsanaciones de los requisitos habilitantes requeridas.

Dado lo anterior, la entidad resuelve:

SE ADMITE la oferta presentada por el proponente JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO la cual se evaluará y se INADMITE y RECHAZA las ofertas de los proponentes INGEALTURA SAS y GABRIEL OQUENDO LÓPEZ de conformidad con el numeral 1.10 del documento definitivo de invitación privada que establece:

1.10 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA, A REVOCAR EL PROCESO Y/O A DECLARARLO DESIERTO.

A. La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
B. La no presentación de los formatos de presupuesto, cantidades, unidades y valores que hacen parte integral de la oferta económica.
C. Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
D. La presentación de las propuestas por parte de no manifestantes de interés u oferentes inhabilitados
E. Las ofertas de quienes no aclaren aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.
F. Las demás que apliquen de conformidad con la normatividad y el manual de contratación de la entidad.
G. Las demás establecidas en la ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 y demás que apliquen.

NO	OFERENTE	JURÍDICO	LEGAL	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
1	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	habilitado
2	INGENIERIA DE ALTURAS SAS	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Rechazado
3	GABRIEL OQUENDO LÓPEZ	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Rechazado

5. Evaluación técnica y económica.

Teniendo en cuenta el numeral 3.1 del pliego de condiciones estudio y evaluación de las ofertas, para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considera hábil la propuesta presentada por los proponentes:

Requisito	Calificación
Capacidad Jurídica	Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible
Acreditación de la experiencia	Admisible
Capacidad Técnica	Admisible

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se realizó con base a la información registrada en los respectivos RUP de los proponentes y se evidencia que cumple con los indicadores requeridos en la invitación privada así:

Indicador	Valor concertado	Oferente 01 JORGE ALBERTO GUZMAN
Índice de liquidez	≥ 1	81,48
Índice de endeudamiento	≤ 0,7%	0,00
Razón de cobertura de intereses	≥ 1	336,01
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,0	0,42
Rentabilidad del activo	≥ 0,0	0,42

6. Calificación de la propuesta

Se procede con la asignación de puntaje a la propuesta habilitada, de conformidad con los criterios establecidos en la invitación privada en el numeral 4, así:

CRITERIO	PUNTAJE/RESULTADO
4.1 EVALUACION TECNICA	400 PUNTOS
4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA	600 PUNTOS

PUNTAJE MÁXIMO	1.000 PUNTOS

INVITACION PRIVADA No 089 DE 2023				
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS SEDE PRINCIPAL, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA				
RESUMEN DE LA CALIFICACION				
PROPONENTE : JORGE ALBERTO GUZMAN				
	Descripción	Puntos P.C.	Puntos Asignados	TOTAL
TECNICA	contratos certificados, cuya sumatoria de los contratos se encuentre en el rango de 400 SMMLV y 1000 SMMLV	100	200	200
	contratos certificados, cuya sumatoria de los contratos se encuentre en el rango mayor a 1001 SMMLV	200		
PROFESIONALES	Director de interventoría	100	100	200
	Residente de interventoría	100	100	
PROPUESTA ECONÓMICA	Se da para la aplicación al promedia aritmético	600	600	600
PRECIO	Presupuesto Oficial	$ 308.933.796		
	presupuesto Proponente	$ 308.933.796		
TOTAL DE PUNTOS				1000,00

7. criterios de desempate

No se requiere su aplicación

8. Orden de elegibilidad

NO	OFERENTE	JURÍDICO	LEGAL	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
1	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO	cumple	cumple	cumple	cumple	Habilitado

9. Conclusión

Teniendo en cuenta los criterios y parámetros de calificación establecidos en las Condiciones de Contratación se establece que la oferta presentada por **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO** por valor de **$ 308.933.796** se ajusta a los requisitos de participación y constituye la mejor oferta, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

Si dentro del término de traslado no se presentar circunstancias que modifiquen este informe, se recomienda adjudicar el contrato cuyo objeto es: ""INTERVENTORIA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LATERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMALSUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente EMDUCE